



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 449-2025-DIGA

Callao, 09 de octubre de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTOS:

Visto el Escrito S/N (expediente N°E2063316) de fecha 18 de septiembre del 2025, por medio del cual la docente MIRIAN CORINA CRIBILLERO ROCA informa que, el trabajo de investigación denominado "REVISIÓN SISTEMÁTICA DE COMPETENCIAS DIGITALES EMERGENTES EN ENFERMERÍA: EVALUACIÓN Y DESAFÍOS PEDAGÓGICOS EN LA FORMACIÓN", ha sido aceptado para formar parte del programa académico, por lo que solicita **FINANCIAMIENTO PARA PARTICIPACIÓN EN XVIII CONFERENCIA IBEROAMERICANA DE EDUCACIÓN EN ENFERMERIA ORGANIZADO POR LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ESCUELAS Y FACULTADES DE ENFERMERIA (ALADEFE)**:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "*Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por su propio estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes*";

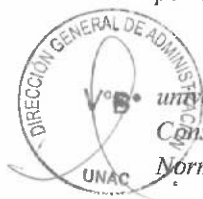
Que, conforme al Art. 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, *el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico*;

Que, el artículo 422° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que "*La Universidad otorga subvención o financiamiento a los docentes y no docentes, según su disponibilidad presupuestaria, para capacitación, perfeccionamiento, estudios y tesis de posgrado, participación y asistencia en eventos locales, nacionales e internacionales, así como para casos de emergencia por salud del titular y familiares en primer grado*";

Que el artículo 239° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao tiene entre sus funciones: 239.4° "*Conducir los procesos administrativos de las unidades responsables de: Recursos Humanos, Abastecimientos, Tesorería, Contabilidad, Ejecutora de Inversiones y Servicios Generales, y así como todas las áreas dependientes de estas unidades*"; y que sus funciones están establecidas en el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°173-2025-CU de fecha 14 de agosto de 2025, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando en esa fecha a la Dirección General de Administración (DIGA) la función establecida en el literal n) del artículo 67° del ROF mediante el cual se confiere a la DIGA, la función de: "*Expedir resoluciones de financiamiento y subvenciones para personal docente, estudiantes y personal no docente, y otras resoluciones que involucren la administración de los recursos de la universidad, previo informe de las áreas técnicas*";

Que, mediante el escrito S/N visto por parte de la Docente, informa al Despacho Rectoral sobre su participación en la XVIII Conferencia Iberoamericana de Educación en Enfermería organizado por la





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ALADEF, a realizarse del 10 al 14 de Noviembre de 2025, en la Universidad Nacional Autónoma de México – México, por lo que solicita financiamiento económico para cubrir los gastos de movilidad (ida y vuelta), e inscripción del evento en las 05 fechas, adjuntando el presupuesto planteado, ascendiendo a un monto total de \$. 1,550.00 dólares, que al tipo de cambio a la fecha de solicitud asciende a S/5,407.95 soles, el mismo que solicita sea girado a nombre del recurrente;

Que, la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, emite el Informe N°664-2025-UFGE-URH del 22 de septiembre del 2025, medio por el cual emite informe laboral de la Sra. **Dra. MIRIAN CORINA CRIBILLERO ROCA**, identificado con DNI N°06134752, docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios y adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Resolución N°077-1996-CU y Resolución N°125-99-R;

Que, al respecto, mediante el Oficio N°3205-2025-OPP del 26 de septiembre de 2025 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado por la docente, hasta por la suma total de USD \$ 1,550.00 (equivalente a S/ 5,425.00 soles), con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 0011, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.31.1.99 “A OTRAS PERSONAS NATURALES” y 2.3.2.1.1.1 “PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Proveído N°1075-2025-OAJ-UNAC, del 03 de octubre del 2025, señala que: *“Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud, es de competencia exclusiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, puesto que, dicha oficina es la encargada de dirigir la aplicación de la normatividad técnico-legal de carácter financiero en la universidad; de acuerdo con el literal l) del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao. Estando en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025”;*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, indica que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad, con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En consecuencia, estando a lo fundamentado en el Escrito S/N (expediente N° E2063316) de fecha 18 de septiembre del 2025, al Informe N°664-2025-UFGE-URH de fecha 22 de septiembre del 2025 elevado mediante Proveído N°658-2025-URH-DIGA/UNAC del 24 de septiembre del 2025, al Oficio N°3205-2025-OPP del 26 de septiembre del 2025, al Proveído N°1075-2025-OAJ-UNAC del 03 de octubre del 2025; la documentación sustentatoria en autos y en atención a las facultades otorgadas en el ROF y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

SE RESUELVE:

- I. **OTORGAR**, el financiamiento económico por el monto total de S/ 5,425.00¹ (Cinco mil Cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles) equivalente a USD \$ 1,550.00, a la docente **Dra. MIRIAN CORINA CRIBILLERO ROCA**, para su participación en la XVIII Conferencia Iberoamericana de Educación en Enfermería organizado por la ALADEF, a realizarse del 10 al 14 de noviembre de 2025, en la Universidad Nacional Autónoma de México – México.

¹ Equivalente al tipo de cambio vigente al 25.09.25: S/ 3.5, según publicación de la SBS.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración


"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

2. **ORDENAR**, que el egreso que origine la presente Resolución sobre el financiamiento económico brindado, afecte a las Específicas del Gasto y metas, según detalle:

ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACIÓN	META	IMPORTE DÓLARES	MONTO TOTAL SOLES
2.5.31.1.99	"A OTRAS PERSONAS NATURALES "	0011	\$ 350.00	S/ 1,225.00
2.3.2.1.1.1	"PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE"	0011	\$ 1,200.00	S/ 4,200.00
TOTAL			\$ 1,550.00	S/ 5,425.00

3. **DISPONER**, bajo responsabilidad, que la docente **Dra. MIRIAN CORINA CRIBILLERO ROCA**, cumpla con la Rendición de Cuentas correspondiente sobre la presentación de los gastos realizados en cuanto a la participación a la XVIII Conferencia Iberoamericana de Educación en Enfermería organizado por la ALADEF.
4. **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora